

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-195

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y LUPERCIO YELA CUNDAR.

CONTRATO No.	195 DEL 05 FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. No. 52.424.380 de Bogotá Cundinamarca
ACTO DE DESIGNACION	Decreto No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	YELA CUNDAR LUPERCIO.
IDENTIFICACION	C.C. No. 18.152.215 de Valle del Guamuez.
NIT	Nit. 18152215 - 4
OBJETO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$8.000.000
FORMA DE PAGO	POR EVENTO.
INICIO	A PARTIR DEL ACTA INICIO
FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**,; y por otra parte, **LUPERCIO YELA CUNDAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.152.215 del Valle del Guamuez, quien bajo su firma tiene el establecimiento de comercio **CAFETERIA TU AMIGA** con Nit. 18152215 - 4 y Matrícula Mercantil No.36828-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS** Para La ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1) Realizar el Suministro de refrigerios para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, a los precios normales del mercado y de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este documento. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a **EL CONTRATISTA** los refrigerios suministrados de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, que se describe a continuación:

DESCRIPCION	VALOR
A Imuerzo Doble	\$7.700
A Imuerzo Corriente	\$6.000
Refrigerios Dobles	\$4.700

ELABORÓYenny Gualpaz Bravo
Auxiliar Administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesor Jurídico

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-195

Refrigerios Sencillos	\$3.800
Botella de Agua	\$2.500
Sándwich de Jamón y Queso	\$4.200
Sándwich de Pollo	\$4.200
Sándwich de Especial	\$4.700
Jugo en Leche	\$3.000
Yogurt	\$2.700

Estos valores serán cancelados por evento mensual, de acuerdo a órdenes dadas por la profesional universitaria del área administrativa. Previa certificación de cumplimiento expedida por la profesional universitaria, presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura según sea el caso, con registro de refrigerios entregados y comprobante de pago del Sistema General de Seguridad Social en salud (salud, pensión y riesgos laborales). **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez estén aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil quince (2015). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. LA CONTRATANTE** se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida pagar puntualmente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través de la Profesional Universitaria del área administrativa de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús 4) Aprobar las respectivas pólizas. 5) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del CONTRATISTA: 1) Suministrar el objeto contratado a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 2) Presentar la cuenta de cobro, mediante documento equivalente o factura según sea el caso, anexando los soportes correspondientes. 3) Garantizar las condiciones de idoneidad, calidad, pertinencia y oportunidad del servicio objeto del presente contrato y responder por ello. 4) Garantizar los protocolos higiénicos de conservación y preparación de los alimentos. 5) Cumplir las instrucciones que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús le comuniqua a través del funcionario autorizado para el efecto. 6) Las demás que se deriven del contrato y sean afines con la naturaleza del mismo según la ley. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. 1) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades 4) El suministro de información o documentos falsos por parte del **CONTRATISTA** a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA **CONTRATANTE**. **DEIMA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón de uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva la Póliza de Cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital

ELABORÓYenny Gualpaz Bravo
Auxiliar Administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesor Jurídico



CONTRATOS

Código

CT-CA-195

Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o haciendo efectiva la póliza de cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas Excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la profesional universitaria del área administrativa de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro No. **210201020207**, según Certificado de Disponibilidad No. **2015000226** del veintiséis (26) de enero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a recibir, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA**

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Bravo
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesor Jurídico



CONTRATOS

Código

CT-CA-195

TERCERA. EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional. e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, el cinco (05) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

LUPERCIO YELA CUNDA R

contratista.

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesor Jurídico

MARIA SOLEDAD PEREZ ERASO .

Supervisora

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Bravo
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesor Jurídico